

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

Decl. 001

## LEGISLADORES

Nº 249

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO ~~BOGOTÉ P.S.V~~ Proyecto de Declaración  
mostrando su beneplácito por la sanción de  
la ley nacional modificatoria de la Ley Federal  
de Pesca N° 24.922.

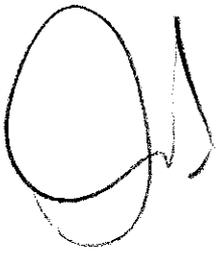
03 JUL. 2008

Entró en la Sesión de: 0/A

Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

(AB)

Orden del día N° \_\_\_\_\_



con correcciones

AS 249/08

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la sanción de la ley nacional modificatoria de la Ley Federal de Pesca N° 24.922, por que la perfecciona y la transforma en un instrumento efectivo de control de nuestros recursos naturales ~~y~~ defendiendo nuestra soberanía. La dota de eficacia para evitar la utilización de licencias ilegítimas y las incursiones ilegales en nuestras aguas con buques de distintos países con permisos coloniales que desconocen la soberanía argentina sobre las islas; y asimismo, desalienta en forma efectiva la pesca ilegal en la Zona Económica Exclusiva Argentina e impone un sistema de multas actualizado y adecuado.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2008.**

**DECLARACIÓN N°**

**/08.-**



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE  
FRENTE PARA LA VICTORIA

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

**DECLARA:**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción de la ley nacional modificatoria de la Ley Federal de Pesca N° 24.922, que la perfecciona y la transforma en un instrumento efectivo de control de nuestros recursos naturales y defensa de nuestra soberanía. Asimismo, la dota de eficacia para evitar la utilización de licencias ilegítimas y las incursiones ilegales en nuestras aguas con buques de distintos países con permisos coloniales que desconocen la soberanía argentina sobre las islas.

Artículo 2º.- Su satisfacción, pues la nueva ley desalienta en forma efectiva la pesca ilegal en la Zona Económica Exclusiva Argentina e impone un sistema de multas actualizado y adecuado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, archívese.

**RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_ /08.-**

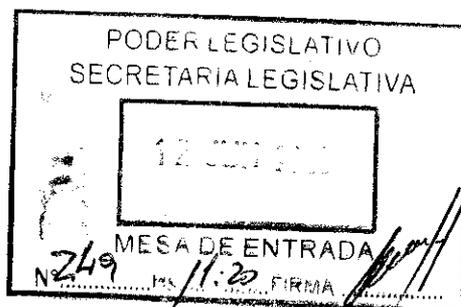


Arq. ANA LIA COLLAVINO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE  
FRENTE PARA LA VICTORIA



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día 28 de mayo de 2008 el Congreso de la Nación sancionó en forma definitiva una ley que modifica y mejora la Ley Federal de Pesca Nº 24.922. Esta modificación reafirma que no podemos eludir nuestras responsabilidades como Estado ribereño ni dejar de ocupar espacios que nos corresponden y a veces otros nos ocupan. Finalmente se ha llegado a esta sanción, luego de muchos años.

El Senador Mario Daniele (MC), ni bien asumió su banca en el año 2002, presentó un proyecto proponiendo sanciones para aquellos que pescaban en la zona de Malvinas sin permisos de pesca argentinos. La iniciativa fue aprobada por este Senado el 28 de noviembre de 2002 y caducó en la Cámara de Diputados que dejó sin tratamiento el proyecto, el 28 de febrero de 2005. Mario Daniele continuó trabajando su propuesta, que finalmente encontró consenso y logró esta sanción definitiva.

La actual ley exige a los titulares de cuotas de captura o autorización de captura, que mediante declaración jurada manifiesten ante la Autoridad de Aplicación la inexistencia de un vínculo jurídico con sociedades que realicen operaciones de pesca en la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina, sin el correspondiente permiso otorgado y emitido de conformidad con las prescripciones del Régimen Federal de Pesca. En caso de comprobarse lo contrario, la nueva ley prevé la caducidad del permiso, la cuota o la autorización pertinente.

A la vez aumenta el monto de las multas, sobre todo en el supuesto de pesca sin permiso, no pudiendo ser inferiores a 5 millones y con un máximo de 10 millones de pesos.

Estas modificaciones fueron incorporadas a los efectos de dotar a la Autoridad de Aplicación de herramientas que le permitan hacer frente con mayor eficacia a una serie de situaciones como la que se suscitó con el buque "John Cheek", que realizaba



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE  
FRENTE PARA LA VICTORIA**

tareas de captura dentro de la ZEEA. Este hecho paradigmático ocurrió el 21 de febrero de 2006: El "John Cheek", no enarbolaba la bandera del Reino Unido, sino el banderín del puerto de registro en las islas argentinas sometidas al régimen colonial británico, que no es un pabellón reconocido conforme a la Convención de Derecho del Mar. Por eso su capitán se identificó como de bandera británica. Con respecto a la titularidad del buque, éste pertenecía a una empresa mixta conformada por una empresa malvinera y una de capitales españoles. Esta asociación operaba con cinco buques, de los cuales el más grande es el John Cheek. Este grupo pesquero al igual que otros, tienen licencias argentinas y pescan en Malvinas con permisos coloniales, desconociendo la soberanía argentina sobre las islas.

Este hecho vino a confirmar que la utilización de licencias ilegítimas otorgadas para operar desde Malvinas, facilita incursiones ilegales en nuestras aguas con buques de distintos países. Este buque y otros, poseen licencias argentinas y pescan en Malvinas con permisos coloniales, desconociendo la soberanía argentina sobre las islas.

Esta nueva ley resuelve estos conflictos ajustándolos a derecho, castigando a quienes violen las leyes de nuestro país.

Por otra parte, no debemos olvidar que los montos percibidos en concepto de multas, ingresan al Fondo Nacional Pesquero, creado y regulado en los artículos 43 al 45 de la Ley Federal de Pesca. Este fondo, que en un 50% es coparticipable entre la Nación y las provincias con litoral marítimo, en su otro 50% se destina a ítems que permiten y fomentan la mejor administración pesquera: Es por estas razones que la ley convence por su importancia práctica y estratégica.

**Arg. ANA LIA COLLAVINO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo**